



Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley No. 14779 del 27 de Diciembre de 1963

Aprueban el “Reglamento de internamiento, depósito y liberación de los vehículos infractores a las normas de tránsito, transporte, medio ambiente, estacionamiento y en situación de abandono en la vía pública, que afectan la accesibilidad peatonal y/o vehicular en áreas de uso público del Distrito Capital de Palpa”

ORDENANZA N° 007-2023/MPP

Palpa, 28 de marzo del 2023

EL CONCEJO PROVINCIAL DE PALPA

VISTO:

En sesión de concejo con fecha 16 de marzo del 2023, el Informe N° 009-2023-MPP-ET del encargado de la Oficina de Transporte, el Informe Legal N° 10-2023-MPP-ALE/WEDA de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas;

Que, el Artículo 40° de la Ley citada, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regulan las materias en las Municipalidades;

Que, el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, siendo las ordenanzas las que determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes competencias en materia de tránsito: La

PALPA: Capital Arqueológica de la Cuenca del Río Grande

DIRECCION: Portal de Escribanos N° 143-145 Palpa - Ica Teléfono: 056-404488





Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley No. 14779 del 27 de Diciembre de 1963

gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, dispone que las Municipalidades Distritales en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones de gestión y fiscalización, en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y las previstas en el citado Reglamento;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8. del Artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y Aprobación del Acta, aprobó por mayoría la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INTERNAMIENTO, DEPÓSITO Y LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS INFRACTORES A LAS NORMAS DE TRANSITO, TRANSPORTE, MEDIO AMBIENTE, ESTACIONAMIENTO Y EN SITUACIÓN DE ABANDONO EN LA VÍA PÚBLICA, QUE AFECTAN LA ACCESIBILIDAD PEATONAL Y/O VEHICULAR EN ÁREAS DE USO PÚBLICO DEL DISTRITO CAPITAL DE PALPA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento de internamiento, depósito y liberación de los vehículos infractores a las normas de tránsito, transporte, medio ambiente, estacionamiento y en situación de abandono en la vía pública, que afectan la accesibilidad peatonal y/o vehicular en áreas de uso público del Distrito Capital de Palpa", el mismo que consta de II Títulos, VI Capítulos, 22° Artículos y Una Disposición Complementaria Final.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza y la aplicación del presente Reglamento a la Oficina de Transporte y Seguridad Vial y demás órganos necesarios de la Municipalidad Provincial de Palpa

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, expida las normas que fueran necesarias para la mejor aplicación del presente Reglamento, aprobado por Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza según el Artículo 44 de la Ley N° 27972 y en el Portal Institucional (www.munipalpa.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PALPA

M.C. Javier Alfredo Grados Tello
ALCALDE

PALPA: Capital Arqueológica de la Cuenca del Río Grande

DIRECCION: Portal de Escribanos N° 143-145 Palpa - Ica Teléfono: 056-404488